



El suscrito, Jairo Santiago Mejía Uribe, mayor de edad, de nacionalidad colombiana de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de San José, Costa Rica, portador del pasaporte número AP nueve cinco nueve siete seis tres, en mi calidad de Director y como tal representante legal de la compañía ACEMETAL S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, comparezco para otorgar un Poder Especial a favor de la señora abogada María de los Angeles Giler Echeverría, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero nueve uno cuatro nueve ocho tres tres, para que a nombre de mi representada pueda: a) Contestar las demandas que se propusieren contra ACEMETAL S.A.; b) Hacer valer los derechos que le correspondan a dicha Compañía; y, c) Cumplir cualquier tipo de obligación que le fuera menester dentro del Ecuador aún sin realizar actividades comerciales en el país.

El presente Poder tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017 o hasta que sea revocado por decisión de la Compañía.

Se otorga y se emite el presente Poder en San José de Costa Rica a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis para que el mismo surta efectos en la República del Ecuador.

Atentamente,


Jairo Santiago Mejía Uribe



El suscrito, **BENJAMÍN GUTIERREZ CONTRERAS**, Notario Público con oficina abierta en San José, Curridabat, seiscientos metros sur y setenta y cinco metros este del McDonalds de Plaza del Sol, edificio número mil cuatrocientos quince, en **BG&A Abogados Corporativos**, doy fe y hago constar de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial, que la anterior firma del señor **JAIRO SANTIAGO MEJÍA URIBE**, de nacionalidad colombiano, mayor, portador del PASAPORTE COLOMBIANO número **AP NUEVE CINCO NUEVE SIETE SEIS TRES**, cédula colombiana número **SIETE NUEVE TRES TRES CERO DOS SIETE OCHO**, y con la cédula de residencia costarricense número **UNO UNO SIETE CERO CERO UNO CINCO SEIS CINCO OCHO DOS UNO**, es auténtica y fue puesta en mi presencia del puño y letra del aquí firmante. Este documento surtirá efectos legales en **ECUADOR**. Declaro que mi firma es puesta de mi puño y letra y que la misma y el sello blanco impreso son los que se encuentran inscritos en la Dirección Nacional de Notariado. San José, a ocho horas del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

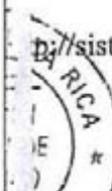
ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **BENJAMIN GUTIERREZ CONTRERAS**, CÉDULA **108470905**, CARNÉ NÚMERO **8372**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas dieciseis minutos del veintidos de febrero del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones



ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ACD0TP3U3AI
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/du/des/des)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 27/02/2017
(On - Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogan as, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 369935
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: JAIRO SANTIAGO MEJIA URIBE
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

A-11 0369119

Ab. Luis A. Alvarado Diaz
Ab. Luis A. Alvarado Diaz
Notario 5to. Suplente del
Canton Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -4- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

15 FEB 2018

Guayaquil

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu.